

Jueves, 13 de enero de 2022

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

#### ANUNCIO. EXTRACTO. Programa de Subvenciones de Bonos al Consumo.

**BDNS (Identif): 603740.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/603740>

#### NORMAS REGULADORAS DEL PROGRAMABONOS AL CONSUMO.

##### 1. REQUISITOS DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

1. Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las pymes, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, con centro productivo en la localidad de Navalmoral de la Mata, con independencia de cuál sea su forma jurídica, incluidos autónomos/as, comunidades de bienes y entidades sin personalidad jurídica, que desarrollen con carácter principal alguna de las actividades encuadradas en los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) determinadas en el Anexo IV de esta convocatoria.

2. No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, cuya justificación se realizará mediante una declaración responsable.

3. Estar dado de alta en la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.

4. Tener situada su actividad económica en el municipio de Navalmoral de la Mata.

5. En vista de la urgencia económica surgida por la COVID-19, siendo una circunstancia excepcional y de extrema necesidad para los/as solicitantes de estas ayudas, quedan exonerados/as de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, exigidas, en el artículo 13.2e) de la Ley 38/2003, de



Jueves, 13 de enero de 2022

17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 12.2e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

“2. No podrán obtener la condición de beneficiario/a o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

...

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.”

6. Cuando el/la beneficiario/a sea deudor/a con la Administración Local de una deuda vencida, líquida y exigible se acordará la compensación de la misma.

7. Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

8. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

### 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe total del programa de Bonos al Consumo, dentro del presupuesto municipal en vigor, asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €), incluidos en la aplicación presupuestaria 22.439A.472.

### 3. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Cada empresa beneficiaria tendrá una cuantía fija de QUINIENTOS EUROS (500,00 €) en concepto de “Bolsa de Bonos al Consumo”, que se irá reduciendo, hasta su agotamiento, en función del valor de cada venta o prestación de servicio de acuerdo con los siguientes criterios:

- Descuento del 50% en operaciones de venta y/o prestación de servicio por un precio total entre 10 y 100 euros.
- Para operaciones de venta y/o prestación de servicios por un precio superior a 100 euros, el importe de descuento máximo será de CINCUENTA euros, no pudiendo nunca



Jueves, 13 de enero de 2022

superar esta cantidad.

Todas estas cuantías se entienden con el IVA incluido.

Aquellos/as solicitantes que, habiendo reunido la totalidad de requisitos y documentación requeridos en anteriores convocatorias de subvención directa realizadas por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para paliar los efectos económicos causados por la COVID 19, no hubieran podido ser beneficiarias por causas de agotamiento de la partida presupuestaria del importe total de la citada convocatoria, recibirán un bono al consumo por el mismo importe de aquella ayuda no cobrada por agotamiento presupuestario.

#### 4. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El documento conforme al Anexo I para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal:

**<https://www.aytonavalmoral.es>**

2. Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata:

**<https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>**

en el apartado de "Tablón de anuncios", seleccionar Ayudas y Subvenciones.

3. Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de firma admitidos por la sede electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y que pueden comprobarse en el apartado de sistemas de firma electrónica admitidos y/o usados en la sede, así como en el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, este último caso sólo para las personas físicas.

4. El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP) hasta el 31 de marzo de 2022, sin perjuicio de su posible ampliación en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.



Jueves, 13 de enero de 2022

6. El alta y el uso de la aplicación por las empresas supondrá la aceptación de las condiciones de uso y de la política de privacidad conforme al Reglamento (UE) n.º2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de la que serán informados convenientemente.

7. Los/as solicitantes deberán firmar digitalmente la declaración responsable recogida en el Anexo I, manifestando el cumplimiento de las condiciones establecidas y la veracidad de los datos indicados, sin perjuicio de cuantas otras formalidades estén obligados/as a cumplir. La Cámara Oficial de Comercio, Servicios e Industria de la provincia de Cáceres, como entidad colaboradora podrá comprobar o, en su caso, solicitar en cualquier momento los documentos acreditativos de los mencionados requisitos.

8. No se admitirán ni tendrán en cuenta las solicitudes presentadas que no cumplan con las anteriores condiciones ni con la forma establecida en esta orden.

9. El nombre comercial y ubicación de las empresas adheridas al programa bonos al consumo se harán públicos en la web:

**[www.bonosconsumonavalmoral.es](http://www.bonosconsumonavalmoral.es)**

10. Las empresas adheridas al programa recibirán periódicamente, en la cuenta bancaria indicada a tal efecto, la cantidad equivalente a los bonos canjeados en su establecimiento.

11. Si una misma empresa dispone de varios centros de trabajo radicados en Navalmoral de la Mata y cumplen todos los requisitos citados anteriormente, cada centro de trabajo será considerado como beneficiario/a de los bonos y será dado/a de alta como sucursal a efectos del proceso de solicitud.

#### 5. RECEPCIÓN EFECTIVA DEL BONO CONSUMO POR PARTE DEL/A CONSUMIDOR/A.

1. Para la solicitud y obtención de los bonos, cada consumidor deberá darse de alta como usuario/a en la web [www.bonosconsumonavalmoral.es](http://www.bonosconsumonavalmoral.es) indicando la siguiente información:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Dirección de residencia.
- c) Mayoría de edad.



Jueves, 13 de enero de 2022

- d) DNI o NIE.
- e) Número de teléfono móvil.
- f) Correo electrónico.

2. El uso de la página web y la descarga de los bonos supondrá la aceptación de las condiciones de su uso y de la política de privacidad conforme al Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de la que serán informados convenientemente.

3. Los/as usuarios/as deberán declarar responsablemente la veracidad de los datos indicados. La Cámara Oficial de Comercio, Servicios e Industria de la Provincia de Cáceres, como entidad colaboradora podrá solicitar, en cualquier momento, los documentos acreditativos de los mencionados requisitos.

4. El plazo para el registro en la web y descarga de los bonos se iniciará desde la fecha de publicación de la primera resolución de admisión de los establecimientos adheridos y finalizará el 30 de junio de 2022, o tras agotarse la partida presupuestaria destinada al programa. Si transcurridos los meses de vigencia de los bonos, y tras las correspondientes liquidaciones, resultara crédito disponible, podrá ampliarse automáticamente la correspondiente convocatoria hasta el 30 de septiembre de 2022.

#### 6. SISTEMA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS BONOS AL CONSUMO.

1. La descarga del bono por la persona usuaria se realizará en la web: [www.bonosconsumonavalalmoral.es](http://www.bonosconsumonavalalmoral.es) entendiéndose en este momento preconcedido el descuento.

El bono tendrá formato digital a través de un código QR y estará disponible para su utilización en la APP Wallet.

2. Para canjear los bonos y poder hacer efectivos los descuentos a los/as consumidores/as y usuarios/as, la empresa tendrá que descargar en un móvil la APP correspondiente.

3. En el momento de la compraventa, la empresa tendrá que introducir en la APP el importe y concepto de la venta, apareciendo automáticamente el importe a cobrar (una vez aplicado el



Jueves, 13 de enero de 2022

descuento). Por su parte, el/la usuario/a deberá mostrar su bono en formato códigoQR y pagar, en efectivo o con tarjeta, el importe final de la compra realizada.

4. El plazo de vigencia de los bonos es de 1 mes desde su descarga. Si habiendo finalizado ese período el/la usuario/a no hubiera hecho uso del mismo, el bono se desactivará para liberar el crédito; si bien el/a usuario/a podrá realizar de nuevo la solicitud de descarga del mismo.

### 7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los Bonos al Consumo se tramitarán en forma de concesión directa debido a la excepcionalidad de su convocatoria.

Según el Art.16. 2. c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata "...Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, dentro de este apartado estarán las ayudas de emergencia social. El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones..."

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, estas subvenciones se regirán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. El órgano competente, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local es la Alcaldía-Presidencia, no obstante, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2019, se delegó en la Junta de Gobierno Local como órgano competente para llevar a cabo este tipo de gastos.

3. Se designa a la Cámara de Comercio de Cáceres como entidad colaboradora, de acuerdo con lo previsto en los artículos 12 a 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante concesión directa de subvención prevista nominativamente en el presupuesto, "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES PARA LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SUBVENCIONES BONOS AL CONSUMO, MICROCRÉDITOS REINTEGRABLES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE", asumiendo los compromisos establecidos en la Cláusula QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD COLABORADORA, del citado Convenio de Colaboración y los establecidos en estas bases.



Jueves, 13 de enero de 2022

4. La Cámara de Comercio de Cáceres, como entidad colaboradora, emitirá dictámenes periódicos que se someterán a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

5. La concesión de las ayudas se realizará, hasta el agotamiento del crédito disponible atendiendo a la fecha y hora de presentación de las solicitudes de subvención o, si estas no estuviesen completas, a la fecha y hora en que las solicitudes reúnan toda la documentación necesaria, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por la Cámara de Comercio de Cáceres como entidad colaboradora. Así mismo resolverá y realizará informes periódicos que contendrán los siguientes listados, para que puedan aprobarse por la Junta de Gobierno Local y realizarse los trámites oportunos para proceder al pago de los incluidos en la letra a):

a) Listado de personas propuestas como beneficiarias, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.

b) Listado de personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Listado de personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el Anexo I Modelo de Solicitud de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

Los referidos listados se publicarán a efectos de notificación en el tablón de edictos electrónico dentro de la página Web municipal del Ayuntamiento. Este procedimiento se llevará a cabo durante todo el periodo de presentación de solicitudes.

6. Una vez agotado el crédito disponible, el resto de solicitudes serán desestimadas.

7. Los Acuerdos periódicos de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

8. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley



Jueves, 13 de enero de 2022

reguladora de dicha jurisdicción.

Navalmoral de la Mata, 29 de diciembre de 2021

Raquel Medina Nuevo

ALCALDESA

